

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 • Modesto Ramírez de la Piscina.
 • Juan Bautista Marín.
 • Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR.

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales. No se devuelven los originales.

HABLANDO CON EL MINISTRO

Cumpliendo uno de los acuerdos, el sábado pasado visitaron los directores de la prensa profesional al señor ministro para entregarle la información.

El Sr. Vincenti, siempre propicio á coadyuvar en toda obra favorable á la enseñanza, y cediendo a instancia de varios compañeros, presentó la comisión al ministro y entre éste, el Sr. Vincenti y los directores de periódicos, hubo, durante buen espacio de tiempo, animada y muy llana conversación acerca de la materia de pagos.

Difícil es recoger las manifestaciones que allá se hicieron por unos y otros, y nos limitaremos á condensar algunas de las declaraciones del ministro.

—La información—dijo—es muy completa. Parece mentira que se haya escrito tanto en tan poco tiempo. Se nota divergencias, pero en lo fundamental hay una gran uniformidad de opiniones... Comienza ahora un trabajo penoso; el de estudiar las contestaciones. Lo primero es hacer una clasificación rigurosa de todo lo recibido... El problema de pagos es verdaderamente enredoso, y hay que acometerlo de frente, yendo al Estado... «Yo—dijo—no sé si lo resolveré, pero yo lo abordo, y lo abordo en los próximos presupuestos. Dejarlo para una ley de instrucción pública ó para una ley especial, es aplazarlo demasiado... El sistema actual, se-

gún datos remitidos por el ministerio de Hacienda, ha mejorado bastante en el último trimestre (?). No se puede volver atrás, ni se puede resolver sin las Cortes. Por eso «hay que correr el temporal en este barco hasta que las Cortes salga la solución definitiva». Para eso me servirá la información. Yo llevaré en los presupuestos la incorporación de la primera enseñanza al Estado, y mostrando, si hacen falta los informes diré: «¡Toda España lo pide!»...

Mucho más se habló, pero todo lo principal puede considerarse resumido en las anteriores líneas. Al despedirnos, el señor conde, estrechando á todos la mano, exclamó, aludiendo al pago por el Estado: «¡Lo conseguiremos!»

Tal fué el resultado de la visita. Celebraremos que los hechos correspondan á las promesas.

(Del Magisterio Español.)

EL TRABAJO Y LA OCIOSIDAD

En lugar, no lejos de la capital, habitaba un rico cultivador, padre de dos hijos, Pedro y Pablo; el primogénito tenía exactamente un año más que su hermano.

Al nacimiento de su hijo cadete ó segundo-génito, el cultivador plantó en su huerto de frutales dos jóvenes manzanos de igual grosor y los cultivó después con el mismo cuidado.

Los dos árboles prosperaron tan uniformemente que hubiese sido difícil saber a cual dar preferencia.

Tan pronto como los niños estuvieron en estado de manejar los instrumentos de jardinería, el padre les condujo, en un bello día de primavera, á su huerto y les hizo ver los dos árboles que él había criado para ellos y á los cuales él había dado su nombre.

Pedro y Pablo admiraron la belleza de sus árboles todo cubiertos de flores. El padre dijo que él les hacía presente, que se los entregaba en buen estado y que en adelante ellos prosperarían ó deteriorarían según que ellos fueran cultivados ó descuidados.

Pablo, bien que el fué el más joven, consagró todos sus cuidados á favorecer la buena venida ó el buen medro de su árbol.

El quitaba los insectos en cuanto los descubría, ponía los tutores al tallo á fin de que creciese perfectamente derecho. El limpiaba al rededor y removía la tierra á fin de que la raíz se penetrase mejor del calor del sol y de la humedad del rocío. Una madre no podía velar con más ternura sobre los primeros años de su hijo que Pablo no prodigaba á su árbol.

Su hermano Pedro seguía una marcha bien diferente; él pasaba todo su tiempo en no hacer nada si nó era en alguna maldad, haciéndose el mal entretenimiento de tirar pequeñas piedras á las personas que pasaban cerca de él. El tenía por cam- radas

á todos los pequeños perezosos de la vecindad, con los cuales estaba constantemente pegándose, y se le veía raramente sin algunas contusiones ó heridas en la cara. Su pobre árbol lo descuidaba y no pensaba nunca en él; pero un día de otoño, viendo por hazar el de su hermano cargado de las más bellas manzanas y casi próximo á romperse bajo el peso, corrió pronto hácia su árbol, esperando bien de encontrarle en el mismo estado.

Cuáles fueron su contrariedad y su sorpresa cuando en lugar de encontrar el árbol cargado de excelentes frutos, no vió más que algunas hojas marchitas y las ramas cubiertas de musgo.

El va enseguida hácia su padre y se quejaba de su parcialidad de haberle dado un árbol estéril, mientras que el de su hermano llevaba el fruto más bello, y él terminó sus quejas diciendo que su hermano debía por lo menos darle la mitad de sus manzanas.

El padre le hizo observar que sería contrario á toda razón que el que trabaja renunciase á una parte del fruto de sus cuidados para alimentar al que no hace nada. Si vuestro árbol, le dijo, no os ha dado producto, no es más que el justo pago de vuestra indolencia, puesto que vos veis lo que la asiduidad de vuestro hermano le ha valido. Vuestro árbol, como el suyo, estaba cargado de flores y crecía sobre el mismo suelo, pero vos no habéis dado ningún cuidado á su cultivo. Vuestro hermano no ha permitido ningún insecto visible detenerse sobre su árbol; vos habéis descuidado esta precaución y les habéis dejado devorar hasta las yemas ó botones. Como yo no puedo ver perecer nada por negligencia, es lo mismo en las plantas, yo me veo forzado á recobrar vuestro árbol y dárselo á vuestro hermano. Sus cuidados y su atención le devolverán, puede ser, su primitivo vigor. El fruto que producirá será la propiedad de vuestro hermano, vos no tendréis ya nada que pretender. Yo os permito, sin embargo, ir á mi plantel y escoger otro árbol que sea más de vuestro gusto, y ensayar lo que vos podáis hacer; pero si vos perseveráis en vuestra negligencia, yo os lo recogeré aún y le daré á vuestro hermano en recompensa de su actividad y de su atención superior.

La lección tuvo todo el efecto deseado. Pedro comprendió la justicia y la conveniencia de las observaciones de su padre; él fué en seguida al plantel y escogió el más bello manzano

que pudo encontrar. Su hermano le ayudó en el cultivo de su árbol y le enseñó cómo debía hacerlo, y Pedro hizo el mejor uso de su tiempo y de las instrucciones que recibía de su hermano. El renunció á sus malos entretenimientos, dejó la sociedad de los jóvenes perezosos, se puso alegremente á la obra, en el otoño próximo, recogió el precio de su trabajo, su árbol estaba cargado de fruto.

La actividad es la madre de la Prosperidad.

No hay ganancia sin trabajo; no se recoge lo que no se ha sembrado.

La ociosidad es la madre de todos los males.

El ojo del maestro hace con frecuencia más que sus dos manos.

El trabajo asiduo, aunque sea lento, consigue más que apresurado.

El tiempo perdido no se recobra jamás.

Zorro que duerme no coge las gallinas.

Zaragoza, 14 de mayo de 1901

DOCTOR

PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

(Conclusión.)

Calificaciones de examen

Art. 17. Las calificaciones de los exámenes de ingreso serán las de Aprobado ó Suspenso, y se harán públicas por medio de un acta el mismo día en que se verifiquen.

La calificación de Suspenso en el examen de ingreso implica la necesidad de repetirlo; en el de asignatura en Septiembre, la de matricularse en ella, y en los de grado ó reválida, la de no poder efectuar los ejercicios nuevamente hasta el periodo ordinario inmediato. Dos suspensiones en los ejercicios del grado ó reválida harán necesario el pago de nuevos derechos.

Art. 18. Terminados los exámenes de ingreso, habrá ejercicios especiales para obtener la clasificación de Sobresaliente entre los examinados que, habiendo sido aprobados en el mismo curso, solicitaren mejora de nota.

Estos ejercicios se harán por escrito, y consistirán en contestar los examinados á un mismo tema, escogido entre varios, sacados á la suerte por el Tribunal, referentes á las

materias que respectivamente abarque el examen de ingreso en las Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio é Institutos, y á las del curso preparatorio cuando se trate de Facultades.

Los alumnos calificados de Sobresalientes en los exámenes de ingreso tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas en el grado de enseñanza correspondiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

En cada establecimiento de enseñanza podrán concederse un 5 por 100 de Sobresalientes con relación al número de alumnos aprobados en los exámenes de ingreso.

Art. 19. Las calificaciones en los exámenes de los alumnos oficiales verificados ante el Profesor en los últimos días de Mayo serán las de Sobresalientes, Notable, Aprobados y Suspenso.

En cada asignatura podrán concederse 5 Sobresalientes por cada 100 alumnos matriculados, ó fracción de 100 si no llegaran ó si excediesen de este número; quedando establecida esta limitación lo mismo para los alumnos oficiales que para los no oficiales.

La calificación de Sobresaliente da derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

Art. 20. Las calificaciones en los exámenes ordinarios de asignaturas verificados por los alumnos no oficiales en el mes de Junio serán las de Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso. En los exámenes extraordinarios de Septiembre, sólo las de Aprobado y Suspenso.

Los ejercicios especiales para obtener en el ingreso la calificación de Sobresaliente se verificarán en la segunda quincena de Junio, conforme al procedimiento establecido.

Art. 21. Los alumnos suspensos dos veces en Junio y otras dos en Septiembre en dos mismas asignaturas, ó tres veces en Junio y tres veces en Septiembre en una misma asignatura, no podrán continuar sus estudios en la Facultad ó Escuelas en que hubiesen ingresado, perdiendo, por lo tanto, el derecho de continuar la carrera comenzada.

Art. 22. Las calificaciones en los exámenes de reválida y grados de Bachiller, Licenciado y Doctor serán las de Sobresaliente, Aprobado y Suspenso.

Art. 23. Los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposiciones al premio extraordinario que se verificarán en la segunda quincena de septiembre entre los que hayan obtenido dichos grados durante todo el curso.

En cada establecimiento de enseñanza podrán concederse dos premios extraordinarios por cada 100 revalidados ó graduados ó fracción de 100.

Los que obtengan premio extraordinario podrán hacer oposición á las pensiones que se crearán para realizar estudios en el extranjero.

Los ejercicios para los premios extraordinarios, á los cuales pueden optar todos los alumnos que obtuvieren en los grados ó reválidas la calificación de sobresaliente, y los que se establezcan para obtener las pensiones á que se refiere este artículo, tendrán lugar en la segunda quincena de septiembre.

Tribunales de exámen

Art. 24. El tribunal para los exámenes de ingreso en las escuelas normales é institutos lo constituirán tres profesores ó catedráticos numerarios de las secciones de letras y de ciencias; en escuelas de comercio y veterinaria, tres profesores numerarios de las mismas, y en facultad, tres catedráticos numerarios.

Art. 25. El tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial lo constituirán el catedrático numerario de cada una de ellas ó quien haga su veces, según la ley, y otros dos catedráticos numerarios de asignaturas análogas. Podrán asistir al exámen de sus alumnos no oficiales con voz, pero sin voto, los profesores particulares con título suficiente que hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de los mismos.

Se considera con título suficiente para poder asistir al exámen de los alumnos no oficiales, con voz pero sin voto, á los profesores privados que sean doctores en la respectiva facultad para las universidades; licenciados ó bachilleres en ciencias ó letras para los institutos; título de maestro normal para las escuelas normales de maestros; veterinarios de primera clase y profesores de comercio para las respectivas escuelas.

Art. 26. Los profesores auxiliares podrán formar parte de los tribunales de exámen de asignaturas

cuando las necesidades del servicio lo exijan, á juicio del claustro.

No obstante esto, los profesores auxiliares numerarios y supernumerarios y los profesores de lenguas que durante un curso ó parte de él estuviesen dedicados á la enseñanza particular ó regentasen cátedras en colegios, academias ó establecimientos privados, no podrán formar parte de tribunales de exámen.

Art. 27. Los exámenes de alumnos, tanto oficiales como no oficiales, se verificarán única y exclusivamente en los establecimientos del Estado.

Quedan suprimidas las comisiones de exámen. A fin de compensar en lo posible á los colegios de la enseñanza no oficial las dificultades y molestias que pueda producirles el nuevo procedimiento de examinar sus alumnos en los establecimientos oficiales, si aquellos no tuvieran precisamente señalado día fijo para verificarlo, los rectores de las universidades y los directores de los institutos, escuelas normales, de veterinaria y de comercio, se cuidarán de hacer con la debida antelación el señalamiento correspondiente, publicándolo en el tablon de anuncios del establecimiento y participándolo de oficio á los colegios, si los directores de éstos lo hubieran solicitado al hacer la matrícula de sus alumnos. Estos señalamientos se harán de modo que puedan examinarse en el día fijado todos los alumnos convocados.

Art. 28. El gobierno encomendará al consejo de instrucción pública que determine el fin, carácter y extensión de cada asignatura de las incluidas en el plan de estudios, con objeto de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra, y resulte, en consecuencia duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador ha querido establecer.

El profesor ó catedrático desenvolverá el contenido de la asignatura y redactará el programa de la misma con plena libertad en cuanto al plan, método y doctrina, pero siempre con sujeción á lo determinado en el párrafo anterior, y estando obligado á exponer durante un curso en la cátedra íntegra y totalmente la materia comprendida en el mismo.

Estos programas estarán durante todo el curso á disposición del público, con arreglo al art. 9.º

Art. 29. El profesor ó catedrático no podrá señalar un determinado libro para la enseñanza de sus alumnos, los cuales son libres para estudiar por el que mejor les convenga así para examinarse por cualquier

programa oficial mientras no se publiquen los cuestionarios, conforme á lo ordenado en la ley de primero de septiembre del año 1900.

Para que las obras escritas por los catedráticos ó profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras, deberán estar aprobadas, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el consejo de instrucción pública y por la respectiva Real academia.

El precio para su venta será fijado por el consejo de instrucción pública, oyendo á la junta de profesores del establecimiento ó facultad á que pertenezca el autor.

Este, además, está obligado á hacer un donativo de 25 ejemplares á la biblioteca del centro de enseñanza respectivo para servicio de los alumnos.

Los claustros de los distintos establecimientos de enseñanza, al formar los acostumbrados cuadros de Profesores, asignaturas y locales de cada curso, se abstendrán de señalar determinados libros para la enseñanza.

Art. 30. Se dispensará el examen de ingreso en los institutos, escuelas normales, de veterinaria y de comercio, á los que poseyendo un título académico aspiren á poseer otro.

Art. 31. Todos los exámenes serán públicos.

Los trabajos escritos y los de labores se expondrán en las secretarías de los establecimientos de enseñanza respectivos durante los ocho días siguientes á aquel en que hubiesen sido ejecutados.

Art. 32. Habrá solamente dos clases de enseñanza: la oficial y no oficial.

Se considerarán como alumnos oficiales los que se matriculen en la enseñanza oficial y cursen sus estudios en alguna de las universidades, institutos, escuelas normales, de veterinaria ó de comercio, del Estado. Estos alumnos estarán sometidos á la disciplina escolar establecida en el real decreto de 25 de mayo de 1900.

Serán «alumnos no oficiales» todos los que reciban su enseñanza fuera de aquellos establecimientos; para sus estudios se sujetarán á las disposiciones que hoy reglamentan la enseñanza libre, obteniendo sus matrículas en las épocas establecidas por las mismas y sometiéndose á las pruebas de suficiencia marcadas en el presente reglamento.

Art. 33. La presidencia de los tribunales de examen corresponderá siempre al catedrático numerario más

antiguo, á no ser que formaran parte de él el rector ó decano en las universidades y el director ó vicedirector en los institutos y escuelas normales, de veterinaria y de comercio.

Art. 34. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Disposiciones transitorias.

1.ª Se prorroga hasta fin del corriente mes la presente convocatoria de matrícula.

2.ª Por este solo curso serán dispensados del examen de ingreso los alumnos que tengan aprobados ó aprueben en el mismo todas ó la mayor parte de las asignaturas del preparatorio.

3.ª Quedan igualmente dispensados de efectuar el examen de ingreso con posterioridad á la aprobación del curso preparatorio, los actuales alumnos que ya lo hubieran verificado en la época señalada por las disposiciones anteriores á este reglamento.

4.ª Por este solo curso, el ejercicio escrito en las reválidas y grados se verificará sobre dos temas sacados á la suerte entre varios que el tribunal preparará previamente.

5.ª Quedan exceptuados de la nueva organización dada á la facultad de ciencias, por virtud de haberse establecido en ella el curso preparatorio, los alumnos que tuviesen aprobado el examen de ingreso, los cuales podrán continuar los cursos de la expresada facultad en sus cuatro secciones, con sujeción al vigente plan de estudios de la misma.

6.º No obstante lo dispuesto en el art. 11, durante el curso actual sólo sufrirán examen en la forma prevenida en dicho artículo los alumnos no oficiales que aspiren á obtener las notas de sobresaliente ó notable y lo soliciten previamente del jefe de cada establecimiento. Estos alumnos podrán ser calificados de sobresaliente, notable, aprobado ó suspenso. Los alumnos no oficiales que sólo aspiren á la aprobación en este curso, sufrirán un examen consistente en la contestación oral á tres lecciones sacadas á la suerte del programa de cada asignatura y en el ejercicio práctico correspondiente; pero estos alumnos una vez aprobados, no podrán aspirar á mejora de nota, pues solo podrán ser calificados de aprobados ó suspensos.

7.ª Todas las disposiciones anteriores á este reglamento que no hayan sido expresamente derogadas por el mismo, y especialmente las que se refieren á exámenes, matrícula y dis-

ciplina escolar, se considerarán como vigentes.

Madrid, 10 de mayo de 1901.—
Aprobado por S. M.—CONDE DE ROMANONES.

(Gaceta del 15 de mayo.)

BROMITAS

En «La Vasconia», periódico de Buenos-Aires, he leído que en Lodosa se proyecta edificar una plaza de toros.

¡Olé por la sangre torera!

Pensara en levantar un edificio para escuelas y acaso la protesta hubiera sido unánime; pero se trata de un circo taurino, de una escuela anti-cristiana y anti-humanitaria y no faltarán cabildeos hasta que se eleve el circo, como página elocuente de nuestro carácter, página de la cual nuestros descendientes apartaran como dijo el poeta

la mirada con horror
y el estómago con asco.

Yo suplico á cuantas personas puedan influir en el pueblo navarro de que hago mención, trabajen por que la idea no se lleve á cabo y merecerán bien del pueblo, de la patria y de la humanidad.

Terminaron las elecciones y ya tiene la patria nuevos padres elegidos como los melones sin catar, por lo cual no puede asegurarse cuál será pepino, cuál calabaza y cuál melón, aunque para mi capucha los melones son los electores que saben el juego que se traen los padres y no echan el órdago á los candidatos.

Sé de un diputado que recorría los pueblos del distrito ofreciendo oros y moros á cambio del voto y me consta que lo cumplió más que las promesas de influir para que no mandaran plantones por los débitos de 1.ª enseñanza y la de suprimir alguna que otra escuela, en lo cual no hacía más que trabajar la futura elección, pues cuanto más ignorantes más incautos, y cuanto más incautos más votantes.

Yo que el Sr. Moret organizaba del siguiente modo las elecciones:

En los Colegios pliegos en blanco encabezados con el nombre del candidato y el elector firmaría de su puño y letra en el pliego que quisiera.»

¿No sabía escribir? No tenía voto. ¿Habría entonces sinceridad electoral?

¡Que lo diga el Sr. Romero Robledo!

Me escribe un amigo diciendo que si me parece bien recabar del Sr. Ministro el que los ejercicios de oposición sean todos por escrito, menos el práctico.

Yo que en eso de oposiciones no tengo bien puesta la capucha, opino con mi amigo, por aquello de que si el estilo es el hombre, en el escrito se retratarían los opositores (científicamente hablando) y la justicia reinaría por cuanto lo que se escribe se lee, para lo cual los trabajos quedarían encerrados en una caja de acero con tantas llaves como opositores; todas distintas y llevadas en aquel momento de diferentes ferraterías, con su candidito correspondiente.

Expuestos al público los trabajos de todos, se señalaría bien pronto con el dedo el que debía ocupar el primer puesto: se terminarían antes los ejercicios y, no sé que resultaría.

¿Qué les parece á mis colegas la idea apuntada por mi compañero?
Vengan opiniones.

FRAY-MOSTAZA

NOTICIAS

Con toda felicidad dió á luz el día 21 del corriente, una hermosa y robusta niña, D.ª Purificación Martínez Alesón, hija del fundador de este semanario.

A su esposo D. Rafael Elvira y demás familia nuestra enhorabuena.

Nuestro apreciable suscriptor don Joaquín Abril, ha sido nombrado maestro de Freginals (Tarragona.)

CORRESPONDENCIA

- Torres.—D.ª S. V.—Remitido encargo.
- El Redal.—D. F. C.—Cubierta suscripción hasta fin de junio 1901.
- Alberite.—D. B. M.—Contestado.
- Herce.—D. J. O.—Se mandará encargo.
- Santo Domingo.—D. C. C.—Pagado y avisado.
- Mendavia.—D.ª C. C.—Remitido encargo.
- Idem.—D. C. E.—Idem.
- Nalda.—D.ª B. F.—Pagado trimestre.
- Ambas Aguas.—D. J. P.—Contestado.
- Muro de Aguas.—D. M. M.—Idem.
- Villanueva.—D. C. A.—Remitido encargo y factura.
- Cervera.—D. M. N.—Contestado.
- Larriba.—D.ª P. A.—Recibida.
- Navalsaz.—D. C. B.—Preparado.
- Viguera.—D. E. F.—Remitido encargo.
- Berceo.—D. E. de la P.—Contestado.
- Canales.—D.ª F. A.—Servida.
- Castañares.—D. M. P.—Contestado.
- Aldeanueva.—D. H. O.—Remitido encargo de Maria.
- Entrena.—D.ª H. B.—Preparados cuadros.
- Clavijo.—D.ª M. M.—Idem retrato.
- Lumbreras.—D. G. M.—Contestado el cobro.
- Cervera.—D. M. R.—Preparados cuadros.
- Cuzcurrita.—D. C. del C.—Servido.
- Haro.—D.ª E. G.—Preparados cuadros.
- Nalda.—D.ª C. C.—Idem.